

## ÍNDICE

### **Sesión No. 2467**

- Designación de un miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional 2
- Designación de un miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia 2
- Cierre del Programa de Diplomado en Producción Industrial 3
- Derogatoria de los acuerdos tomados por el Consejo Institucional en las Sesiones Nos. 2416, Art. 11, de 5 de mayo del 2005 y No. 2420, Artículo 17, de 2 de junio del 2005” Costo del Crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo” 4

### **Sesión No. 2468**

- Derogatoria de los acuerdos tomados por el Consejo Institucional en las Sesiones Nos. 2416, Art. 11, de 5 de mayo del 2005 y No. 2420, Artículo 17, de 2 de junio del 2005” Costo del Crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo” 5
- Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2461, Artículo 11, del 27 de abril de 2006 “Prórroga de la suspensión de los procesos de elección de coordinadores de unidad y del plazo para incorporar modificaciones a la normativa relacionada con unidades” 11
- Modificación del Artículo 14, del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica 12

### **Sesión No. 2469**

- Licitación Pública No. 01-2006 “Concesión local para servicio Soda Periférica Sede Central Cartago” 14

### **Sesión No. 2470**

- Modificación del Artículo 1, de las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica 15
- Derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2302, Artículo 8, del 31 de julio del 2003 “Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2300, Artículo 7, 3 de julio del 2003 “Creación de la Cátedra Agenda Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y adscripción de la Cátedra “Agenda Nacional” a la Escuela de Ciencias Sociales 18

**Sesión No. 2467, Artículo 10, del 01 de junio del 2006. Designación de un miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2339, Artículo 10, del 12 de febrero del 2004, nombró a la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, Profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, como miembra titular en la Comisión de Carrera Profesional, para el período comprendido entre el 12 de febrero del 2004 al 29 de mayo del 2006.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 2 de mayo del 2006, recibió memorando CCP-02-2006, suscrito por la Licda. Karla Castro G., Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita realizar los trámites correspondientes para la elección de un miembro titular en dicha Comisión; en razón de que el nombramiento del la Ing. Nancy Hidalgo Dittel., Profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, vence el 29 de mayo del 2006.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante Oficio SCI-248-2006, con fecha 10 de mayo del 2006, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar la vacante de un miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional.
4. Se recibieron las postulaciones de la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, Profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola e Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal.
5. Las personas antes mencionadas cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional, que en lo conducente dice:

**ARTÍCULO 88. Integración de la Comisión**

*La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.*

*En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrado el/la miembro/a anterior.*

**ACUERDA:**

- a. Nombrar a la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, Profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, como miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional, para el período comprendido entre el 2 de junio del 2006 al 1 de junio del 2009.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

---

**Sesión No. 2467, Artículo 11, del 01 de junio del 2006. Designación de un miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2346, Artículo 9 del 18 de marzo del 2004, nombró a la señora Rosa María Vega Valverde, Funcionaria de la Escuela de Administración de Empresas, como integrante titular en la Comisión del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para el período comprendido entre el 18 de marzo del 2004 al 30 de mayo del 2006, en sustitución de la señora Olga Lidia

Brenes González quien concluyó su nombramiento en esta Comisión.

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió nota SECA-05-2006, con fecha 4 de mayo del 2006, suscrita por la Licda. Karla Castro G., Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita realizar los trámites correspondientes para la elección de una persona titular en dicha Comisión.
3. La Secretaría del Consejo Institucional mediante oficio SCI-251-2006, con fecha 10 de mayo del 2006, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la comunidad institucional, para llenar la vacante en la Comisión del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
4. Se recibieron las postulaciones de los siguientes funcionarios: señoras María Isabel Jiménez Mora, funcionaria del Departamento de Recursos Humanos, Sandra Ramírez Vega, Secretaria de la Escuela de Producción Industrial, Beatriz Bonilla Brenes, Secretaria de la Escuela de Biología.
5. Las personas antes mencionadas cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

#### ACUERDA:

- a. Nombrar a la señora María Isabel Jiménez Mora, funcionaria del Departamento de Recursos Humanos, como integrante titular en la Comisión Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para el período comprendido entre el 2 de junio del 2006 al 1 de junio del 2009.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

## Sesión No. 2467, Artículo 15A, del 01 de junio del 2006. Cierre del Programa de Diplomado en Producción Industrial

### CONSIDERANDO QUE:

1. Es función del Consejo Institucional, de acuerdo con el inciso d. del Artículo 18 del Estatuto Orgánico, "*Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas del Instituto*".
2. El Consejo de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial acordó, en la Sesión No. 07-2006, Artículo 3, del 15 de mayo del 2006, lo siguiente:

*Elevar a la Vicerrectoría de Docencia, la solicitud de iniciar el proceso de cierre de la admisión al Programa de Diplomado en Producción Industrial, Plan 1412 impartido en el Centro Académico de San José, a partir del primer semestre del 2007.*

3. La información sobre ingreso de estudiantes nuevos, graduados y solicitudes de traslados de carrera formulados por estudiantes del Diplomado en Producción Industrial, es la siguiente:

AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005
INGRESOS	44	41	46	40	40	36
GRADUADOS	2	3	6	1	9	3
SOLIC. TRASLADOS	21	19	31	43	47	30

4. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 29 de mayo del 2006, recibió memorando ViDa-541-06 de la misma fecha, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza C., Vicerrector de Docencia, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia No. 08-06, celebrada el 29 de mayo del 2006, en el cual se solicita el cierre del Programa de Diplomado en Producción Industrial.

### SE PROPONE:

- a. Cerrar el Programa de Diplomado en Producción Industrial, que imparte la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, a partir del I Semestre del 2007.
- b. Mantener la continuidad de dicho programa hasta el año 2009 inclusive, de manera que se brinde la oportunidad a las y los estudiantes actualmente matriculados de concluir sus estudios, al tenor del Artículo 28 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje y sus Reformas”.
- c. Autorizar la publicación en un medio de circulación nacional, de un aviso de cierre del Programa y de la vigencia del plan de transición indicado en el punto anterior.
- d. Solicitar al Vicerrector de Docencia que gestione la creación de un cupo especial cada uno de los años 2007, 2008 y 2009, de manera que las y los estudiantes matriculados/as en el Programa de Diplomado en Producción Industrial, puedan optar por trasladarse al Programa de Licenciatura en Producción Industrial.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

---

**Sesión No. 2467, Artículo 15B, del 01 de junio del 2006. Cierre del Programa de Diplomado en Electrónica**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Es función del Consejo Institucional, de acuerdo con el inciso d del artículo 18 del Estatuto Orgánico, “Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas del Instituto”.
2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1955, Artículo 15, del 11 de septiembre de 1997, creó el Diplomado en Electrónica como una “carrera corta, no terminal”, con “Grado Asociado”.
3. La Escuela de Ingeniería Electrónica ha ofrecido el Programa de Diplomado en Electrónica desde el año 1997, bajo la administración financiera de FUNDATEC.
4. El Director de la Escuela de Electrónica el Ing. Luis Paulino Méndez ha informado al Consejo de Docencia que existe interés de la Escuela en que se cierre el Programa de Diplomado en coadyuvancia con la Fundatec por razones de legalidad y en atención a la ausencia de recursos presupuestarios para continuar ofertándolo con otros modelos.
5. Además de la falta de asidero legal para que FUNDATEC participe en la administración financiera de programas formales de grado o pregrado del ITCR, la Asamblea Institucional Representativa, en la primera sesión del 2006, rechazó la propuesta para que el ITCR ofrezca programas de grado o pregrado bajo la administración financiera de FUNDATEC.
6. Mediante el Oficio EE-220-2006, del 2 de mayo del 2006, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Director de la Escuela de Ingeniería en Electrónica, solicitó el apoyo institucional para hacer la declaratoria de cierre del Programa de Diplomado en Electrónica.
7. El ITCR, canaliza sus recursos a la creación de nuevas carreras de posgrado que promueve la Escuela de Electrónica, tales como el énfasis en “Tecnologías electrónicas aplicadas” del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales y de grado como la carrera conjunta con la Escuela de Ingeniería en Computación, la carrera de Mecatrónica y una carrera articulada con los Colegios Universitarios en el campo de la electrónica y en consecuencia no puede disponer

de estos para dirigirlos al desarrollo de un diplomado en esa materia.

8. Es necesario tomar medidas de contingencia que permitan salvaguardar los derechos de las y los estudiantes que actualmente están matriculados en el Programa de Diplomado en Electrónica, sin generar nuevos compromisos para el ITCR.
9. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 29 de mayo del 2006, recibió memorando ViDa-533-06 de la misma fecha, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza C., Vicerrector de Docencia, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia No. 07-06, Artículo 4, celebrada el 15 de mayo del 2006, el cual adquirió firmeza en la Sesión No. 08-2006, del 29 de mayo del 2006, en el que se solicita el cierre del Programa de Diplomado en Electrónica.

#### **ACUERDA:**

- a. Cerrar el Programa de Diplomado en Electrónica, que la Escuela de Electrónica desarrolla en coadyuvancia con FUNDATEC, en consideración a la normativa vigente y a los acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa, a partir del segundo cuatrimestre del 2006.
- b. Mantener la continuidad de dicho programa hasta el año 2008 inclusive, bajo la administración financiera de FUNDATEC, a fin de permitir a las y los estudiantes matriculados concluir con el Programa, al tenor del Artículo 28 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje y sus Reformas".
- c. Autorizar la publicación en un medio de circulación nacional, de un aviso de cierre del Programa y del período de vigencia del plan de transición indicado en el punto anterior.

- d. Autorizar al Rector, para que cuando así se requiera, incluya en el presupuesto institucional los recursos necesarios para atender la conclusión de ese Programa, mediante transferencias a FUNDATEC, con el propósito de cubrir los egresos que no puedan ser atendidos con los ingresos del mismo, en razón de su disminución.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

---

**Sesión Ordinaria No. 2468, Artículo 11, del 08 de junio del 2006. Derogatoria de los acuerdos tomados por el Consejo Institucional en las Sesiones Nos. 2416, Art. 11, de 5 de mayo del 2005 y No. 2420, Artículo 17, de 2 de junio del 2005" Costo del Crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo"**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2416, Artículo 11, del 5 de mayo del 2005, tomó el siguiente acuerdo:
  - a. *Aprobar para la primera generación del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, el costo del crédito, en la suma de \$80 (ochenta dólares americanos), para un valor total de \$8.000 (ocho mil dólares americanos), pagadero en esa moneda o en colones al tipo de cambio oficial del día del pago.*
  - b. *Solicitar a la Administración hacer los estudios técnicos necesarios para fijar el costo del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, para las futuras generaciones, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo.*
  - c. Comunicar. **ACUERDO FIRME."**
2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2420, Artículo 17, del 2 de junio del 2005, acordó lo siguiente:

*a. Modificar el inciso b, del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 2416, Artículo 11, del 5 de mayo del 2005, "Costo del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo", de manera que se lea de la siguiente manera:*

*b. Solicitar a la Administración hacer los estudios técnicos necesarios, para fijar el costo del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, con al menos seis meses de anticipación a la apertura de cada generación".*

*c. Comunicar. ACUERDO FIRME"*

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 19 de mayo del 2006, según consta en la Minuta No. 142-06, analizó en conjunto con el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia, el Oficio de referencia DCND-151-06, suscrito por el PhD. Tomás Guzmán Hernández, Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo de la Sede Regional San Carlos, en el cual remite el estudio del crédito del programa, según lo establecido por el Consejo Institucional.

4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el memorando de referencia VIDA-S-488-2006, con fecha 22 de mayo del 2006, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia, dirigido a la MSc. Rosaura Brenes, Coordinadora Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite la propuesta denominada: "Derogatoria del acuerdo tomado en la Sesión No. 2416, Artículo 11, del 5 de mayo del 2005 y de la Sesión No. 2420, Artículo 17, del 2 de junio del 2005", el cual dice:

*"Considerando que el Consejo Institucional:*

*1. En la Sesión No. 2420, artículo 17, del 2 de junio del 2005, aprobó lo siguiente:*

*a. Modificar el inciso b, del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 2416, Artículo 11,*

*del 5 de mayo del 2005, "Costo del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo", de manera que se lea de la siguiente manera:*

*b. Solicitar a la Administración hacer los estudios técnicos necesarios, para fijar el costo del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, con al menos seis meses de anticipación a la apertura de cada generación" futuras generaciones, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo"*

*2. El contexto en que se aprobó el acuerdo indicado en el punto anterior era de incertidumbre sobre la legalidad de que los programas de posgrado del Instituto pudieran ser administrados financieramente por FUNDATEC.*

*3. Con el Oficio No. 16786 de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, del 13 de diciembre del 2005, la Contraloría General de la República reconoció que el Instituto está facultado legalmente para ofrecer programas de posgrado en coadyuvancia con FUNDATEC.*

*4. La Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión AIR-63-06, celebrada el 29 de marzo del 2006, acordó modificar la definición de "Actividad de vinculación externa (Capítulo 3, definición "c") incluida en los "Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec" y agregó un párrafo segundo al lineamiento 6 con el fin de establecer criterios a seguir por el ITCR para ofrecer programas académicos formales de posgrado con la coadyuvancia de la FUNDATEC.*

*5. La obligación que establece al programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo el acuerdo de la Sesión No. 2420, artículo 17, del 2 de junio del 2005, carece de pertinencia en las condiciones actuales, pues la apertura de programas de posgrado en coadyuvancia con FUNDATEC deberá ser regulado de manera general.*

*6. El programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo es un programa compartido con la Uni-*

versidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia, razón por la cual los trámites de apertura de las nuevas generaciones debe ser expedita con el fin de que el Instituto pueda cumplir oportunamente con las expectativas de las otras dos universidades estatales participantes.

#### **ACUERDA**

*Derogar el acuerdo de la Sesión No. 2420, artículo 17, del 2 de junio del 2005 y el inciso b del acuerdo de la Sesión No. 2416, artículo 11, del 5 de mayo del 2005.*

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 26 de mayo del 2006, según consta en la Minuta No. 143-06, analizó la propuesta presentada por el Vicerrector de Docencia, la cual fue avalada para elevar al Consejo Institucional.

#### **ACUERDA:**

- a. Derogar el inciso b del acuerdo tomado en la Sesión No. 2416, Artículo 11, del 5 de mayo del 2005, el cual dice:

*“a. ...*

*b. Solicitar a la Administración hacer los estudios técnicos necesarios para fijar el costo del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, para las futuras generaciones, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo.*

*c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**”*

- b. Derogar el acuerdo de la Sesión No. 2420, Artículo 17, del 2 de junio del 2005, el cual dice:

*“a. Modificar el inciso b, del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 2416, Artículo 11, del 5 de mayo del 2005, “Costo del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo”, de manera que se lea de la siguiente manera:*

*b. Solicitar a la Administración hacer los estudios técnicos necesarios, pa-*

*ra fijar el costo del crédito del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, con al menos seis meses de anticipación a la apertura de cada generación”.*

*c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**”*

#### **c. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**Sesión Ordinaria No. 2468, Artículo 16, del 08 de junio del 2006. Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2461, Artículo 11, del 27 de abril de 2006 “Prórroga de la suspensión de los procesos de elección de coordinadores de unidad y del plazo para incorporar modificaciones a la normativa relacionada con unidades”**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Tribunal Institucional Electoral en la Sesión No. 231-06 del 24 de mayo del 2006, (memorando TIE-130-2006 del 24 de mayo del 2006) acordó solicitar al Consejo Institucional modificar el acuerdo tomado en la Sesión No. 2461, Artículo 11, del 27 de abril de 2006, relacionado con la extensión del período de suspensión de las elecciones de coordinadores de unidad, con el fin de aclarar los siguientes aspectos:
  - a. *Definir el período en el cual el TIE debe retomar la organización de los procesos de elección que se vieron afectados por este acuerdo.*
  - b. *Garantizar a los departamentos el derecho de nombrar a sus coordinadores.*
2. La solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral, mantiene tanto la integración como las funciones de la Comisión especial encargada de analizar en forma integral la normativa vigente relacionada con unidades así como el plazo para entregar el dictamen al Consejo Institucional (18 de agosto del 2006).

3. La cantidad de nombramientos de coordinadores es tan frecuente y específica, que se debe y es conveniente realizarla, a nivel de dirección de departamento o escuela, con el fin de conservar el buen funcionamiento de dichas instancias.
4. La suspensión del proceso de nombramientos de coordinadores de unidad acordada por el Consejo Institucional (Sesión No. 2444, Artículo 8, del 24 de noviembre del 2005) tuvo los siguientes fines, los cuales prevalecen:
  - a. *Realizar un "estudio de requisitos" para ocupar el cargo de coordinador de unidad*
  - b. *Preparar una propuesta de modificación a la "normativa sobre unidades del ITCR" que contribuya a que la persona que resulte electa para ocupar el cargo de coordinador de unidad sea idónea para desempeñar apropiadamente las funciones inherentes a dicho cargo.*

#### **ACUERDA:**

- a. Modificar los incisos b. y d. del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2461, Artículo 11, del 27 de abril de 2006, relacionado con el período de suspensión de las elecciones de coordinadores de unidad:
  - a. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral extender la suspensión de la organización y ejecución de los procesos de elección de coordinadores de unidad, desde la entrada en vigencia de este acuerdo hasta el 20 de octubre de 2006.
  - b. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral reiniciar la organización y ejecución de los procesos de nombramiento de coordinadores de unidad afectados por este acuerdo, en el plazo comprendido entre el 23 de octubre y el 30 de noviembre de 2006, de manera que las personas electas asuman funciones a partir del 01 del diciembre de 2006.

- c. Modificar las siguientes disposiciones transitorias para atender el nombramiento de coordinadores de unidad durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de este acuerdo y el 20 de octubre del 2006:
  - i. Un mes antes de finalizar el nombramiento de los coordinadores cuyo período termine antes del 1 de diciembre del 2006, el director del departamento a que pertenece la unidad deberá nombrar provisionalmente un coordinador(a), por el plazo comprendido entre la fecha de fin del nombramiento y el 30 noviembre de 2006.
  - ii. En caso de ausencia temporal menor o igual a tres meses calendario o en caso de ausencia temporal, por motivos comprobados de salud, superior a tres meses calendario, el director nombrará provisionalmente un coordinador por el plazo necesario para cubrir la ausencia.
  - iii. En casos no previstos, que impliquen la finalización permanente del nombramiento de una persona como coordinadora, el director nombrará provisionalmente un coordinador(a), de manera que la coordinación sea cubierta hasta el 30 de noviembre del 2006.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

---

**Sesión Ordinaria No. 2468, Artículo 17, del 08 de junio del 2006. Modificación del Artículo 14, del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1726, Artículo 4, del 5 de octubre de 1993, aprobó el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. El Artículo 14 del Reglamento de Becas del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:



El Comité estará integrado por:

- a. El Vicerrector de Docencia, quien lo preside
- b. El Vicerrector de Investigación y Extensión
- c. Un funcionario de la Comunidad Institucional
- d. El encargado del Programa de Becas del Departamento de Recursos Humanos, quien ejercerá la Secretaría Ejecutiva del Comité y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

*En ausencia del funcionario de la comunidad institucional titular derivada de incapacidad o licencia según lo estipulado en la Normativa sobre Licencias con Goce o sin Goce de Salario, será sustituido por el suplente.*

3. El Artículo 17 del Reglamento de Becas del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

**“ARTÍCULO 17**

*El Comité se reunirá ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o a solicitud de al menos dos de sus miembros.*

*El quórum estará constituido por el total de sus miembros. En cualquier caso, los acuerdos serán tomados por mayoría simple. Por la importancia de los acuerdos del Comité, sus miembros no podrán abstenerse de votar.”*

4. La Secretaría del Consejo Institucional con fecha 7 de junio del 2006, recibió memorando ViDa-S-624-2006, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza C. Vicerrector de Docencia, dirigido al MSc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de Modificación del Artículo 14 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

“...  
*En ausencia del funcionario de la comunidad institucional titular será sustituido por el suplente”*

5. Existen otras razones, además de las explícitamente consideradas en el Artículo 14 del Reglamento de Becas, que impiden la participación del titular en las sesiones del Comité de Becas.

6. Por la importancia y la naturaleza de las actividades que atiende el Comité de Becas es necesario asegurar la continuidad de su funcionamiento

**ACUERDA:**

- a. Modificar el Artículo 14, inciso d del Reglamento de Becas del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

“El Comité estará integrado por:

- a. El Vicerrector de Docencia, quien lo preside
- b. El Vicerrector de Investigación y Extensión
- c. Un funcionario de la Comunidad Institucional
- d. El encargado del Programa de Becas del Departamento de Recursos Humanos, quien ejercerá la Secretaría Ejecutiva del Comité y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

En ausencia del funcionario titular representante de la comunidad institucional, este será sustituido por su suplente.”

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

---

**Sesión Ordinaria No. 2469, Artículo 13, del 15 de junio del 2006. Licitación Pública No. 01-2006 “Concesión local para servicio Soda Periférica Sede Central Cartago”**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1 El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2450, Artículo 14, del 02 de febrero del 2006, declaró Desierta la Licitación Pública No. 03-2005 “Concesión local servicio Soda Periférica Sede Central” y autorizó a la Administración a iniciar un nuevo proceso licitatorio.
- 2 La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 11 de mayo del 2006, recibió el Oficio VAD-322-2006, sus-

crito por el MBA. José Rafael Hidalgo Rojas, Vicerrector de Administración, en el que remite el Informe de la Licitación Pública N° 01-2006 "Concesión de Local Servicio Soda Periférica Sede Central Cartago, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Legal, mediante oficio AL-192-2006, del 11 de mayo del 2006. Recomienda adjudicar a la Empresa Multiservicios y Alimentos Luna-Br S.A., cédula jurídica número 3-101-305359, por un monto mensual de ¢240.000.00, por ser la que obtuvo la máxima calificación.

- 3 La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 3 de mayo del 2006, recibió copia del memorando AP-240-2006, suscrito por el Lic. Walter Sequeira F., Director del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al MBA. Rafael Hidalgo R., Vicerrector de Administración, en el cual envía para análisis y visto bueno el Informe y expediente original de la Licitación Pública No. 01-2006 "Concesión de Local para Servicios de Soda Periférica, Sede Central, Cartago", indicando que:

*"Se presentaron tres ofertas de las cuales la 1 y 2 fueron excluidas en el proceso de valoración, porque incumplían con lo indicado en el punto 2 de las Cláusulas de Obligatoriedad según criterio externado por la Asesoría Legal en Oficio AL-135-2006 de fecha 30 de marzo del 2006. Además la oferta N°1 incumple con depósito de Garantía de Participación, el cual corresponde a ¢180.000.00 y depósito ¢150.000.00 según recibo de garantía No. 4310. Quedando como única oferta para la calificación final la N°3 de Multiservicios y Alimentos Luna-Br S.A..."*

- 4 La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 26 de mayo del 2006, analizó y avaló el Informe sobre la Licitación Pública N° 01-2006 "Concesión local servicio Soda Periférica Sede Central, Cartago" y dispuso solicitar a la Auditoría Interna el respectivo informe.

- 5 La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 31 de mayo del 2006, recibió oficio AUDI-119-2006, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez S., Auditor Interno, en el que remite Informe con algunas observaciones a la Licitación Pública No. 01-2006 "Concesión local servicio Soda Periférica Sede Central, Cartago".

- 6 El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2468, Artículo 14, del 1 de junio del 2006, analizó ampliamente la Licitación Pública No. 01-2006 "Concesión local para servicio Soda Periférica Sede Central Cartago" y con base en las observaciones emitidas por la Auditoría Interna en su informe AUDI-119-2006, dispuso solicitar a la Comisión de Planificación y Administración analizar las observaciones y procediera con la solicitud de subsanación de la misma.

- 7 La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 2 de junio del 2006, analizó el tema en conjunto con la Administración y dispuso solicitar al Departamento de Aprovisionamiento rendir un informe por escrito y presentar las aclaraciones respectivas en relación con las observaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI/AS-023-2006.

- 8 La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 12 de junio del 2006, recibió oficio AP-345-2006, suscrito por el Lic. Walter Sequeira F., Director del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez B., Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el informe realizado con base en el estudio del proceso licitatorio, en acatamiento del Informe AUDI/AS-023-2006 "Informe a la Licitación Pública No. 01-2006 Concesión de local para Servicio de Soda Periférica Sede Central, Cartago".

**ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación Pública No. 01-2006 "Concesión local para servicio Soda Periférica Sede Central Cartago", a la Empresa Multiservicios y Alimentos Luna-Br S.A., cédula jurídica número 3-101-305359, por un monto mensual de ₡240.000.00.

Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

---

**Sesión Ordinaria No. 2470, Artículo 9, del 22 de junio del 2006. Modificación del Artículo 1, de las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1314, Artículo 12, del 12 de septiembre de 1985, aprobó las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicadas en la Gaceta No. 32 de diciembre de 1985.
2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2458, del 30 de marzo del 2006, conoció la propuesta denominada "Modificación de un artículo de la normativa del ITCR que regula la conducción de vehículos por parte de funcionarios no choferes "Normas para la conducción de vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica", la cual fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración, para su respectivo dictamen. Asimismo, adjunta la siguiente documentación la cual sustenta la propuesta:
  - Copia del memorando AL-198-2005, con fecha 25 de abril del 2005, suscrito por el Lic. Víctor Jiménez N., Asesor Legal, dirigido al MSc. Eugenio Trejos B., Rector, en el cual remite criterio con respecto al uso de vehículos por parte del CIIBI, indicando que legalmen-

te para que funcionarios nombrados por tiempo definido puedan conducir vehículos de la Institución, tendrá que modificarse la normativa interna denominada "Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica"; sin embargo, se deben de analizar razones de conveniencia para que ello se dé.

- Copia del memorando VIE-022-06, con fecha 14 de febrero del 2006, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias A., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Lic. Carlos Segnini V., Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual le solicita remitir dictamen para modificar el Artículo 1, del Capítulo II de las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se lea de la siguiente manera:

*"Podrán conducir los vehículos los funcionarios del Instituto contratados ya sea por tiempo definido o por tiempo indefinido que, por razón de su cargo, necesiten desplazarse a diferentes partes del país y cumplan con lo establecido en estas normas."*

- Copia del memorando VIE-152-06, con fecha 1 de marzo del 2006, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias A., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Max Buck R., Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual le solicita iniciar el trámite para proponer en las instancias correspondientes la reforma reglamentaria del Artículo 1, Capítulo II de las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dado que limita seriamente en los tiem-

pos actuales la fase operativa y de apoyo a la investigación y extensión por parte de los asistentes de investigación contratados con plazas de la VIE, quienes no pueden conducir vehículos propiedad del ITCR asignados a las labores de investigación y extensión.

- Copia del memorando REG/OPI-10-2006, con fecha 22 de marzo del 2006, suscrito por el Ing. Max Buck R., Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Dagoberto Arias A., Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual remite para consideración del Consejo Institucional la propuesta de Modificación al Artículo 1, Capítulo II de las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

*“Artículo 1*

*Podrán conducir los vehículos los funcionarios contratados por tiempo indefinido en jornada de medio tiempo o más, y aquellos de nombramiento de tiempo definido, con proyectos debidamente aprobados de investigación o extensión que, por razón de sus funciones, necesitan desplazarse a diferentes partes del país y cumplan con lo establecido en estas normas.”*

- Copia del memorando AL-060-06, con fecha 24 de febrero del 2006, suscrito por el Lic. Carlos Segnini V., Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Dagoberto Arias A., Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual indica que en relación a la propuesta Modificación del Artículo 1, Capítulo II de las Normas para la conducción de vehículos por parte de funcionarios no chóferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asesoría Legal considera viable la solicitud planteada, para lo cual se debe hacer la modificación vía reforma reglamentaria y

sugiere se realice la modificación planteada.

3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 31 de marzo del 2006, analizó y avaló la propuesta de Modificación al Artículo 1, Capítulo II de las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y dispuso elevarla al pleno del Consejo Institucional.
4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2459, Artículo 15, del 6 de abril del 2006, analizó la propuesta denominada “Modificación de las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de los Funcionarios no choferes del ITCR”, ante cuestionamiento respecto de si a los funcionarios contratados por tiempo definido se les puede exigir responsabilidad por su participación en un eventual accidente automotriz, dispuso devolver la propuesta a la Comisión de Planificación y Administración con el fin de hacer las consultas pertinentes y realizar los ajustes que se determinen como convenientes.
5. El Lic. Carlos Segnini Villalobos, Director de la Asesoría Legal, en memorando AL-204-06 del 19 de mayo de 2006, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión Planificación y Administración señaló en lo conducente, lo siguiente: *“Sí vemos factible que se readecue la norma en el sentido de fijar responsabilidad al funcionario sí en el ‘interin del accidente y sus efectos’ termina su relación laboral y existe culpabilidad por parte del mismo”.*
6. La Comisión Planificación y Administración en su reunión celebrada el viernes 16 de junio del 2006, analizó una propuesta de modificación del Artículo 1 de la Normativa que regula la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y dispuso elevarla para conocimiento y

aprobación por parte del Consejo Institucional.

#### **ACUERDA:**

- a. Modificar el Artículo 1 de las Normas para la Conducción de Vehículos por parte de funcionarios no choferes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 1314, Artículo 12, del 12 de setiembre de 1985, para se lea de la siguiente manera:

*“Capítulo II*

*Artículo 1*

*Podrán conducir los vehículos del Instituto las personas funcionarias nombradas en jornada de medio tiempo o más que, por razón de sus funciones, necesiten desplazarse a diferentes partes del país y cumplan con lo establecido en estas normas.”*

- b. Solicitar a la Administración establecer un mecanismo para que a una persona funcionaria se le pueda exigir la responsabilidad que se derive de un eventual accidente automovilístico en el que habiéndose comprobado culpa o dolo de su parte, se le haya atribuido una responsabilidad.
- c. Esta modificación surtirá efecto una vez que la Administración establezca el mecanismo indicado en el inciso anterior.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

---

**Sesión Ordinaria No. 2470, Artículo 11, del 22 de junio del 2006. Derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2302, Artículo 8, del 31 de julio del 2003 “Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2300, Artículo 7, 3 de julio del 2003 “Creación de la Cátedra Agenda Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y adscripción de la Cátedra “Agenda Nacional” a la Escuela de Ciencias Sociales**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante acuerdos de las Sesiones No. 2300, Artículo 7, del 3 de julio del 2003, y No. 2302, Artículo 8, del 31 de julio del 2003, se creó la Cátedra denominada “AGENDA NACIONAL”, cuyo objetivo es provocar opinión y generar pensamiento estratégico útil para el debate público. La misma se adscribió al Consejo Institucional y la definición de su orientación temática estaría a cargo de una comisión especial.
2. El fortalecimiento de la Cátedra “AGENDA NACIONAL” requiere de una actividad académica sostenida, misma que encuentra el lugar natural de ejecución en una Escuela del Instituto.
3. Los tópicos propios de la Cátedra “AGENDA NACIONAL” de acuerdo a su objetivo, se ubican dentro del ámbito de acción académica de la Escuela de Ciencias Sociales.
4. El Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales, mediante acuerdo de la Sesión No. 6-2006, Artículo 7, del 27 de marzo, acordó acoger el desarrollo de la Cátedra Agenda Nacional, como una actividad académica acorde con las competencias de la Escuela y desarrollar actividades de fortalecimiento y extensión para esa Cátedra. Además de “a. Solicitar a la Directora que gestione la modificación del Acuerdo del Consejo Institucional Sesión No. 2300, Artículo 7, del 3 de julio del 2003, en el siguiente sentido: a. La Cátedra Agenda Nacional estará adscrita a la Escuela de Ciencias Sociales”.
5. La Rectoría, atendiendo al hecho que la Escuela de Ciencias Sociales tiene una propuesta de desarrollo de la Cátedra de AGENDA NACIONAL acorde con su competencia temática y que perfila el fortalecimiento de dicha Cátedra, ha recomendado se adscriba

la misma a la Escuela de Ciencias Sociales

**ACUERDA:**

1. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2302, Artículo 8, del 31 de julio del 2003.
2. Adscribir la Cátedra "AGENDA NACIONAL" a la Escuela de Ciencias Sociales.

3. Solicitar al señor Rector que, dentro de las posibilidades presupuestarias del Instituto, dote a la Escuela de Ciencias Sociales de condiciones para el desarrollo de las actividades de la cátedra y que se presenten las modificaciones al Plan Anual Operativo que correspondan. Lo anterior considerando que el tiempo asignado a la coordinación de la cátedra no supere el cuarto de tiempo completo.

4. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**